



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2025-MDLP/A

La Peca, 07 de febrero del 2025.

VISTO:

El proveído de la Gerencia Municipal que contiene el Informe Técnico N° 005-2025/MDLP/SGSPDS/MBRC/ATM, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por la Responsable del Área Técnica Municipal – ATM, donde solicita mediante acto resolutivo, la aprobación del plan operativo anual 2025 del Área Técnica Municipal – ATM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma disponible los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes;

Que, el gobierno local es una persona jurídica de derecho público, que busca funcionalmente cautelar y preservar el interés edilicio, adoptando para ello una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución y control concurrente; asimismo, se rige por los principios de legalidad, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley General del Procedimiento Administrativo;

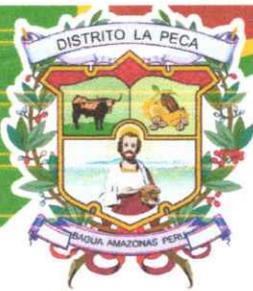
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo IV del título preliminar, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 117 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, regula El Área Técnica Municipal – ATM, es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunes que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM;

Que, la Resolución Ministerial N° 207-2010-VIVIENDA, aprueban los "Lineamientos para la Regulación de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados del Ámbito Rural", la "Guía para la elaboración del POA y Presupuesto Anual".

Que, el Plan Operativo Anual (POA) es un documento de gestión del Área Técnica Municipal (ATM), el cual se formula participativamente por los miembros de la comisión respectiva, considerando que debe estar perfectamente alineado con el Plan de Desarrollo Institucional (PDI).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Que, el Plan Operativo Anual (POA), se formula en el marco de la normatividad; con la finalidad de contar con un documento de gestión que permita orientar el desarrollo de actividades del ATM dentro de la Municipalidad Distrital La Peca, en el marco de su rol de: fiscalizar, supervisar y brindar asistencia técnica a las Organizaciones comunales que prestan servicios de saneamiento en el ámbito rural del Distrito.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 200 numeral 6) y 43° de la Ley NO 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

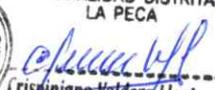
ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)**, para el funcionamiento del Área Técnica Municipal-ATM, para el presente año 2025, de la Municipalidad Distrital La Peca; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del acto administrativo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, al Responsable del Área Técnica Municipal-ATM; cumplir con los objetivos generales y específicos del Plan Operativo Anual (POA) 2025, ceñido a la Ley de la materia, debiendo regirse a los servicios, cronogramas de actividades operativas, plazos y articulación con instituciones públicas y privadas, que constan expuestos en el Plan de Operativo Anual. desarrollando las acciones que competan Para Su observancia y correcta ejecución

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas internas de la Municipalidad Distrital La Peca, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página oficial de ésta Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 - Ley del Gobierno Digital y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA

Crispiniano Valdeira Llontop
ALCALDE (a)